

e Orden de los S.^{tes} ^{mtos} ~~de~~ ^{de} ~~esta~~ ^{de} Villa de La Puebla de la Barca;
 hemos pasado ~~Vosotros~~ Lorenzo, y Fernando Fernandez de Nalda,
 Pedro, y Pablo de Nagera de esta Vecindad, oy dia de la fecha
 ha reconocen el fruto de Uva de los Vecinos de esta dicha
 Villa, y haviendolo mixado con la atencion que se requiere como
 asunto de tanta importancia; Unanimes y conformes declaramos:
 Que para el dia Jueves que se contaran 27. del presente entrara
 dicho fruto perfectamente sazonado para poderse vendimiar:
 que es quanto podemos decir bajo de nuestras Conciencias,
 segun Dios nuestro Señor nos ha dado a entender, y lo fix-
 mamos en esta Explicada Villa oy 12. de Sep.^{re} de 1798.
 Pablo de Nagera Lorenzo Fernandez de
 Pedro de Nagera Fernando Fernandez
 de Nalda

En Vista de la declaracion antecedente el dicho S.^r Alcalde
 Baltazar de Medrano mando a su Minista para el efecto
 que lo es Manuel de Comunion fiel de pesos y medidas
 que publicase la Vendimia segun Costumbre andando
 de puerta en puerta avisando a todos los Vecinos,
 por no haver en esta Villa Oficial Regonero; Que el
 dia Jueves q. se contaran veinte y siete del presente
 mes de Septiembre tayan los Vecinos de esta Villa
 a Vendimiar el fruto de Uva de dentro y fuera de esta
 Jurisdiccion exceptuando las Vinas que estan inter-
 poladas con las de la Villa de Saguardia, que estan
 esperando Vendimiarlas hasta que hechen la ven-

dimia en dha Villa de Vaquandía pena de
veinte ducados, y a proceder en lo que haya
lugar, y dicho Manuel de Comunion lo ejecu-
tara en el día veinte y tres del presente mes
y para que conste donde combenga de man-
dato de dicho Señor Alcalde lo firmo yo el
infrascripto Fiel de fechos a esta Villa de
La Puebla de la Barca en ella a veinte y
quatro de Septiembre de mil seiscientos no-
venta y ocho //

Por mandado de su M^{do}.

Carlos Antonio Sainz
de Santayana //